Constancia: del 01 al 14 de marzo de 2022, corrió el término de diez días que tenía el curador Ad Litem, para pagar la multa impuesta en sentencia del 25 de febrero 2022. Presentaron excusa.

Días Habiles: 01,02,03,04,07,08,09,10,11,14 de marzo del 2022

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016-00225– 00.
Asunto: Resuelve excusa por inasistencia audiencia

Armenia, 30 abril 2024.

Vista la constancia que antecede dentro de este proceso, se tiene que la abogada Consuelo Edilia Jaramillo de Olarte identificada con CC N° 24.470.833 y TP N° 75.361 CSJ. calidad de Curador Ad Litem, justificó en tiempo oportuno la inasistencia a la audiencia del pasado 25 de febrero de 2022 y terminada el 28 de febrero de 2023 (doc. 016) la cual se estudiará a continuación.

La norma procesal faculta al juez para admitir las justificaciones que presenten las partes siempre y cuando se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito.

Una vez analizado los documentos adosado al proceso mediante el cual se presenta las justificaciones (doc.014), a la inasistencia a la audiencia, el Juzgado ateniéndose a los motivos que manifiesta por el ejecutado se tiene por acreditada la justificación y por ello se aceptara la misma.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal con sede en Armenia, Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Aceptar la justificación de inasistencia a la audiencia del pasado 25 de febrero de 2022 y terminada el 28 de febrero de 2023 (doc. 016) de la abogada Consuelo Edilia Jaramillo de Olarte en calidad de Curador Ad Litem.

SEGUNDO: Exonerar la abogada Consuelo Edilia Jaramillo de Olarte identificada con CC N° 24.470.833 y TP N° 75.361 CSJ, de las sanciones impuestas en

audiencia realizada dentro de este proceso el 25 de febrero de 2022 y terminada el 28 de febrero de 2023 (doc. 016)
/Jmgo

Inhábil 01 mayo 2024
Se notifica por estado el 02 mayo 2024

KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia